INC Nº 062 /2017

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTERNATIONAL MATERIALS Inc" ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 01/2017 - "ADQUISICIÓN DE CLINKER " ID N° 323104. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de mayo del año Dos mil Diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"International Materials Inc"** con **RUC Nº 232456788,** representada en este acto por el **Sr. Alberto Luis Troche**, con **C.I Nº 934761** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última del **"CLINKER PARA FABRICACIÓN DEL CEMENTO"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 01/2017**, aprobado por **Resolución PR Nº 115/2017**, de fecha 09/02/2017 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	001	2	0	420	30	001	99	60.821.280.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 323104.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Nº 01/2017, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 270/2017 de fecha 31/03/2017 de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de USD **8.055.000.-** (DÓLARES AMERICANOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL), según se detalla en el siguiente cuadro: ----------

1	2	3	4	5	6	7		8	9	10
Ítem*	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación*	Precio unitario CIF**	Precio Total CIF**
1	11111608-001	Clinker	*CIMPOR*	*Portugal*	Toneladas	45.000	90.000	Granel	89,5	8.055.000

Precio Total:	8.055.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien al PROVEEDOR en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.----------

5.3. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

5.4. El precio del contrato no estará sujeto a reajustes. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y detallados en el **Anexo Nº II** del presente Contrato. ----------

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

8. FORMA DE PAGO

El pago del servicio efectivo se realizará conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato(CGC – 14.1, 14.2, 14.3 del PBC) y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y demás documentos mencionados en las CGC, correspondiente a la provisión efectuada, firmadas por el personal asignado por la INC, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.-

No se otorgará Anticipo Financiero.----------

El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la I.N.C, transferencia bancaria., o por Carta de Crédito. Todos los gastos de generados en la entidad bancaria que preste los servicios correrá por cuenta de la Convocante.----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

10. INSPECCIÓN.-
Las inspecciones y pruebas del producto serán como se indican a continuación: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SECCION III – PLAN DE ENTREGAS del PBC y el Anexo Nº II del presente Contrato.
El plazo para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos será: treinta (30) días corridos, caso que la fecha límite caiga día no hábil pasará para el siguiente día hábil.----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, y su vigencia será de 30 días más de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS POR ATRASOS.
El valor de las multas será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día hábil de atraso a partir del tercer día de atraso sobre el valor del bien en demora, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se podrá iniciar la recisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La INC podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. LEY DEL CONTRATO
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

17. FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

21. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la calle Benjamin Constant 835, 4to. piso de la ciudad de Asunción - Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

INTERNATIONAL MATERIALS, INC
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

International Materials, Inc.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

ANEXO Nº I - CONTRATO INC N° 062/2017

SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

LOTE N° 2 - ADQUISICIÓN DE 90.000 TONELADAS DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	*≥55%*
CAL LIBRE CaO	*≤ 2%*
ÁLCALIS Na2O	*≤1,2%*
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	*≤5%*
OXIDO DE MAGNESIO MgO	*≤5%*

OBSERVACIÓNES:

1) EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.

2) PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.

INTERNATIONAL MATERIALS, INC
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

IMI
International Materials, Inc.

ANEXO Nº II - CONTRATO INC N° 062/2017

2. Plan de Entrega (Bienes)

Cronograma de Entrega:

Lote N° 2 - 90.000 toneladas (+/- 20% de tolerancia).

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Plazo
1	30.000	Toneladas	EE.TT.	1 de Junio al 30 de Junio.
2	30.000	Toneladas	EE.TT.	1 de Julio al 31 de Julio.
3	30.000	Toneladas	EE.TT.	1 de Agosto al 31 de Agosto.

Observación:

*El oferente está obligado a proveer las partidas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas.
*Las fechas de Entregas podrán sufrir variaciones. En caso de que la INC tenga un alto stock del producto, podrá suspender la provisión del mismo previa comunicación por nota con SESENTA (60) días de antelación.
*El oferente deberá proveer mínimamente 8.000 (+-20%) toneladas semanales, hasta completar las 30.000 (+-20%) toneladas mensuales requeridas.

Forma de Entrega: Lote N° 2.-

1. Para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta
2. Para oferentes domiciliados en el territorio nacional CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta (inc. Despacho y gastos aduaneros)

Lugar de Entrega: Puerto de I.N.C Villeta

RECEPCION: El material embarcado (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.

CONDICIONES:

1. **Descarga y Recepción:**

Clinker suministrado por Vía Fluvial /Terrestre
1.1 Por Vía Fluvial: *Se realizará por cuenta de la INC en la siguiente forma*
1.2 Por Vía Terrestre: *Cada camión que ingrese a la Planta será pesado en la báscula del pórtico de entrada y se emitirá el ticket por cada uno de ellos. El contratista deberá designar representante para el control de la carga y el pesaje.*

2. Durante la descarga, se contratara una firma certificadora internacional para el efecto, a satisfacción de la INC para verificar la calidad y cantidad. El costo de esta asistencia correrá a cuenta del proveedor.- Este proceso podrá ser acompañado por personal designado por la INC.
3. Si la partida que entrega el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, la INC se reserva el derecho de rechazar toda la carga.
4. Cada partida de llegada (convoy) deberá ser como mínima de 2.000 Ton.
5. El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.
6. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
7. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.
8. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
9. El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.
10. Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos veinte por ciento (+-20%) del total adjudicado.
11. El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
12. La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador

13. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
14. La descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C.

OBSERVACIÓN:

PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, A SATISFACCIÓN DE LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA.

INTERNATIONAL MATERIALS, INC
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC